

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 28 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 2 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Moyordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa avanzando en su convalecencia.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 19 Enero 1890.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido acerca de la manera de dar cumplimiento á la Real orden fecha 28 de Diciembre de 1885, por la que este Ministerio se reservaba la facultad de autorizar el establecimiento en los principales puertos de la Península de depósitos flotantes para el suministro de carbón de piedra á la Marina en general.

Vista la reclamación interpuesta por D. Antonio Rivero y Vázquez alegando que compete al Ministerio de Fomento otorgar la concesión de dichos depósitos, según el art. 14 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Dirección de lo Contencioso, propuso que la suprimida de Aduanas debía formular las reglas convenientes para asegurar el pago de los derechos que hayan de satisfacer los concesionarios de los depósitos flotantes de carbón, y que se declare

de la competencia del Ministerio de Fomento la facultad de autorizar el establecimiento de pontones, ya que se ha levantado la prohibición de instalarlos:

Resultando que en igual sentido informa la Intervención general del Estado:

Considerando que al promulgarse la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 se hallaba prohibida, por razones de conveniencia económica, la construcción de toda clase de almacenes y depósitos flotantes:

Considerando que la ley citada ni mantuvo la prohibición ni la levantó, y al enumerar determinadamente en el art. 44 las obras que podía autorizar el Ministerio de Fomento, le facultó también para conceder todas las demás complementarias ó auxiliares del servicio de los puertos, entre las cuales se comprenden los pontones ó almacenes flotantes, que tan útiles son para el comercio marítimo:

Considerando que aquel Ministerio ha podido encomendar á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos el estudio de las condiciones á que había de sujetarse la concesión de los pontones; sin que obstará á ello la prohibición contenida en el art. 10 de las Ordenanzas de Aduanas, toda vez que dicha prohibición se limita á reproducir la contenida en la orden de la Regencia de 21 de Septiembre de 1869, que no puede reducir el imperio del citado art. 44 de la ley:

Considerando que no permitiendo éste que las concesiones á que se refiere menoscaben el servicio público, es obvio que ha de procurarse al otorgarlas que no sean obstáculo á la íntegra y ordenada realización de los impuestos, y en este concepto debe quedar á cargo de este Ministerio la aplicación de todas aquellas medidas que concurren á asegurar y proteger los derechos del Tesoro nacional:

Considerando que en tal concepto procede derogar la Real orden de 28 de Diciembre de 1885 manteniéndola solamente en cuanto alza la prohibición de establecer almacenes flotantes, contenidas en el art. 10 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que conforme al artículo 44 de la ley de Puertos, la concesión de tales almacenes ó pontones corresponde otorgarlas al Ministerio de

Fomento, sin menoscabo del servicio público, para lo cual, además de ponerse de acuerdo con las Autoridades de Marina, habrá de solicitar el concurso de este Ministerio, á fin de que por el mismo se adopten las disposiciones convenientes para prevenir el contrabando y evitar defraudaciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver que corresponde al Ministerio de Fomento otorgar la concesión de depósitos flotantes de carbón de piedra, oyendo al Ministerio de Marina, y con arreglo á las condiciones que este de Hacienda establece para la régimen fiscal y económico de dichos depósitos, y que en este sentido se entienda modificada la Real orden de 28 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1889.—González.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.282.

Diputación provincial.

CIRCULAR

En uso de las facultades que la vigente ley Provincial me concede en su art. 62, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, en el local destinado al efecto, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la elección parcial últimamente verificada en el distrito de Cartagena, de la que ha resultado elegido Diputado provincial D. Fabián Méndez; y

2.º Acordar lo procedente á consecuencia de la defunción de los Diputados D. Pedro Díaz García y D. Francisco Gómez Porrás, y de la renuncia de dicho cargo formulada por D. Eulogio Soriano por haber aceptado el cargo de Alcalde de esta capital.

Murcia 20 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.275.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación de leñas bajas de los montes públicos de dicho pueblo; he acordado que el día 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil pesetas.

Murcia 18 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.276.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación de los pastos de los montes públicos de dicho pueblo; he acordado que el día 4 de Febrero próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil sesenta y dos pesetas.

Murcia 18 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 1.280.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula, que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Ceutí, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda; he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza, el 1.50 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 23.000 pesetas.

las en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888, é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza á de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 17 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Sexta sección.

Número 1.276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

D. Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de Ceutí.

Hago saber: Que el día 26 de los corrientes de doce á doce y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento que presido y por pujas á la llana, la subasta de consumos por año y medio, con venta exclusiva en los líquidos y carnes y el derecho en las demás especies, bajo el tipo de 17.306 pesetas 42 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados.

A la vez de esta subasta, se oirán proposiciones por dos años y medio á venta libre en todas las especies, por el tipo de 28.751 pesetas un céntimo.

La fianza será por la octava parte del precio en que se adjudique el remate si se paga por meses adelantados según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceuti 18 de Enero de 1890.—Francisco Navarro.

Número 1.269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889, que formo yo el Secretario del mismo, con arreglo al art. 109 de la ley Municipal vigente.

Extraordinaria del día 4 de Julio.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Se acuerda agregar á la subasta del cupo de consumos las 503 pesetas en que ha sido éste aumentado por virtud de la ley de Junio último sobre aguardientes y licores, autorizando al arrendatario de los mismos, para que verifique la exacción correspondiente á dichos licores y aguardientes.

Ordinaria del 7.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda autorizar para la expendición de las cédulas personales del corriente ejercicio, á D. Agapito Velasco.

Asimismo se acuerda nombrar á dicho Sr. Velasco, recandador interino del reparto municipal de este año.

Autorizar al Sr. Alcalde para hacer un viaje á la capital, con objeto de resolver varios asuntos pendientes de administración, abonándole los gastos que se le originen del cap. 1.º art. 8.º representaciones.

Se aprueba el extracto de sesiones de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889.

Ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial para atenciones municipales.

Se acuerda proceder á la renovación y constitución de la Junta municipal para el corriente año económico.

Varios pagos con cargo al presupuesto corriente.

Abonar al Secretario por mensualidades la consignación por trabajos estadísticos, así como al escribiente temporero la consignación por este concepto.

Ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Campillo.

Quedó aprobado el padrón vecinal, mandado formar por Real orden circular de 4 de Mayo último, y que se archive en Secretaría.

También se acuerda dar cumplimiento á la disposición 3.ª de dicha Real orden, procediendo desde luego á la formación de las listas electorales para Ayuntamientos.

Se aprueban las secciones formadas para el sorteo de la Junta municipal, acordando se expongan al público por quince días.

Ordinaria del 28.

Presidencia del Sr. Campillo.

Quedan aprobadas las listas electorales para Ayuntamientos, acordando se expongan al público en la primera quincena de Septiembre.

Se acuerda admitir la renuncia presentada por el Concejal D. José Páez, por haber sido nombrado Juez municipal, relevándole también del cargo de Depositario de los fondos municipales, nombrando interinamente para dicho cargo á D. Agapito Velasco, publicando la vacante.

También se acuerda que en vista de no existir recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se proceda á la formación de un reparto vecinal para cubrir dicho déficit.

Ordinaria del 4 Agosto.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda pagar á D. Agapito Velasco 150 pesetas que tiene ingresadas en la caja de Instrucción primaria correspondientes al año económico 1886 á 87.

Se autoriza al Secretario para hacer un viaje á la capital para hacer varias consultas de administración.

Ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de los Boletines y comunicaciones de la semana, quedando enterados.

Extraordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Campillo.

Verificado el sorteo de la Junta mu-

nicipal para el corriente año, dió el resultado siguiente:

1.ª sección.

D. Mariano Díaz Muiguez.

» Manuel Gómez Alarcón.

2.ª sección.

D. Justo Albaladejo Rodríguez.

» José Invernón Delgado.

3.ª sección.

D. Eduardo Henarejos Tárraga.

» Eugenio Bueno López.

4.ª sección.

D. Faustino Baño Manzano.

» León Martínez Castejón.

5.ª sección.

D. Francisco Albaladejo Rodríguez.

» Eduvigés López Baño.

Ordinaria del 18.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se aprueba por unanimidad el reparto municipal vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, y que se exponga al público por 15 días.

Se confirma el cargo de Depositario municipal á D. Agapito Velasco, por no haberse presentado reclamación alguna para dicho cargo.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerdan varios pagos con cargo al presupuesto corriente y de ampliación.

Extraordinaria del 3 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Campillo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el reparto vecinal, fué aprobado, acordando se dé principio á su cobro.

Ordinaria del 8.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda que al formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, se tenga en cuenta el aumento hecho al cupo de consumos para consignarlo en el mismo.

Ordinaria del 15.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se amplía hasta el 30 del actual para que los Ayuntamientos puedan resolver las reclamaciones de inclusión ó exclusión en las listas electorales para Ayuntamientos.

Asimismo se dió cuenta del Real decreto mandando que los Ayuntamientos procedan á la renovación de hitos ó mojones de los términos municipales, quedando enterados y acordando se proceda desde luego á los trabajos preliminares.

Ordinaria del 22.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de la liquidación remitida por la Delegación de Hacienda de la provincia, de los débitos que le resultan á este Ayuntamiento, acordando que el abono de la misma sea por décimas partes.

Ordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda comunicar al recaudador que fué de los repartos locales D. José García Caballero, para que ingrese las 21.40 pesetas que resta de dichos repartos.

También se acuerda abonar á don Agapito Velasco, 40 pesetas por la formación del reparto vecinal del corriente año, del 2 por 100 consignado por tal concepto.

Ordinaria del 6 de Octubre.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se declararon definitivas para todos los efectos legales las listas electorales ultimadas, acordando su inserción en esta sesión y que se expongan al público en la primera quincena de Noviembre próximo.

Ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda comunicar á los interesados del reemplazo de este año, haber sido excluido totalmente por la Comisión provincial el mozo Mariano Villena Sánchez, por fallecimiento, advirtiéndoles el derecho que les reconoce el artículo 117 de la vigente ley, remitiendo copia de este acuerdo á dicha Comisión provincial.

Ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda proceder por la vía de apremio contra los morosos en el impuesto de las cédulas personales de 1888-89, nombrando Agente ejecutivo á D. Francisco Hernández Sánchez.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de los Boletines y comunicaciones de la semana quedando enterados.

Ordinaria del 3 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerdan varios pagos con cargo al presupuesto corriente.

Ordenar al agente del Municipio en la capital ingrese en la Diputación provincial por contingente corriente las cantidades que haya percibido por los recargos de la contribución territorial é industrial del primer trimestre, por estar cubiertas las atenciones de primera enseñanza.

Ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda abonar á D. Agapito Velasco, una cuenta presentada de 20 pesetas, gastadas en un viaje á la capital, á hacer ingresos por consumos.

Ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, del Gobierno civil, dando instrucciones para llevar á efecto las elecciones bienales que han de verificarse en 1.º de Diciembre próximo, quedando enterados.

Ordinaria del 24.

Presidencia Sr. Campillo.

Dióse cuenta del expediente de apremio de las cédulas personales del 88-89 y hallándolo ajustado á instrucción, se acuerda declarar partidas fallidas á los morosos que figuran en la relación de descubiertos, por las causas que en la misma se expresan, remitiendo copia del mismo y las cédulas sobrantes á la Administración para que sirvan de data á este Ayuntamiento.

Se acuerda Comisionar á D. Agapito Velasco para que recoja de la Comisión inspectora del censo electoral, las certificaciones parciales que han de ser-

vir de nombramiento á los Interventores de las próximas elecciones bienales de Ayuntamiento.

Ordinaria del 1.º de Diciembre.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se comisiona á D. Agapito Velasco para que concorra el día 14 del actual á la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año, entregándole los documentos que la ley previene.

Ordinaria del 8.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de una orden circular de la Dirección general de Contribuciones directas, publicada en el *Boletín oficial* dictando disposiciones referentes á las cédulas personales no expedidas del corriente año, acordando su exacto cumplimiento.

Asimismo se dió cuenta de otra Real orden de dicha Dirección, ordenando se proceda por los Ayuntamientos y Juntas periciales, dentro de la primera quincena de este mes, á la formación de los apéndicos al amillaramiento de la riqueza territorial para el entrante año económico 1890-91, quedando enterados y acordando su cumplimiento.

Ordinaria del 15.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se dió cuenta de los *Boletines* y comunicaciones de la semana, quedando enterados.

Ordinaria del 22.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda proceder á la formación de listas electorales de compromisarios para Senadores y que se expongan al público desde el día 1.º al 20 del entrante mes de Enero.

Ordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Campillo.

Se acuerda proceder el 31 del actual á las liquidaciones del presupuesto en ampliación y que se forme el adicional de resultas.

A la formación de las cuentas municipales generales del ejercicio de 1888-89, dándoles el curso legal hasta su terminación.

A la preparación y ejecución de todos los trabajos relacionados con el reemplazo del año 1890.

Sometido el anterior extracto al Ayuntamiento, quedó aprobado en sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Pinatar 12 de Enero de 1890.—Julio Augusto Guerra.—V.º B.º: El Alcalde, Campillo.

Número 1.273.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

Día 6 de Octubre.

No se celebra sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 13.

Tampoco se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines* y co-

rrespondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago de las atenciones municipales correspondientes á dichos meses de Octubre.

Se acordó abonar á los Oficiales temporeros D. Damián Vera Hernández y D. Pascual Faura Vera, el haber de veinte días que estuvo prestando tal servicio el primero, y cuarenta el segundo, á razón de dos pesetas cada uno por día, en los trabajos de Secretaría durante el actual año económico.

Se acordó que con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente se abonen á D. Pedro Vera Hernández 3'75 pesetas por gastos de papel y pólizas para el cobro de los intereses de la lámina del 80 por 100 de propios.

Se acordó nombrar en comisión para la renovación de hitos ó mojones que determinen este término municipal, al Sr. Alcalde, al Concejal D. Pedro Peñalver Guillén y á los vecinos don Ramón Jara Bernal, D. Nicolás García Sánchez y D. José Martínez Saurín.

Se acordó hacer constar que reunido el Ayuntamiento en el día de ayer en sesión extraordinaria declaró ultimadas las listas electorales para Concejales.

Se acordó abonar á D. Pedro Vera Hernández, Secretario de esta Corporación, 37'50 pesetas por el material de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento en el presente mes de Octubre.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador civil de la provincia por comunicación fecha 30 de Septiembre último, ha intervenido los fondos municipales para que se cubran las atenciones de primera enseñanza de esta villa, consignando la cantidad que por este concepto se adeuda en la Caja especial de Instrucción pública de la provincia; dicho Sr. Presidente, en vista de esto, ha comparecido ante el Sr. Gobernador, y por orden de esta superior autoridad, para levantar tal intervención ha tenido que ingresar en la referida Caja especial de los fondos existentes y de su peculio particular 500 pesetas, cuyas costas de pago aplicadas á débitos de 1886-87 y 1887-88, pues que su señoría no ha querido aplicarlas á los de 1889-90, las presentará para reintegrarse y hacer la formalización correspondiente, y que con esta entrega de cantidad se ha levantado la intervención; el Ayuntamiento enterado, acuerda aprobar las gestiones del Sr. Presidente y que sean formalizadas las referidas cartas de pago por ser gastos hechos por mandato superior y con arreglo al presupuesto.

Se acordó abonar á D. Teodoro Pérez Martínez 3 pesetas, gratificación como propio urgente para llevar á Mula las diligencias sumariales instruidas en este Juzgado municipal contra María Jara Oliva y Andrés Alcolea Villante, en el pasado Agosto.

Día 27.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Ordinaria del día 3 de Noviembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se acordó que sirviendo de base las listas ultimadas, se forme el libro del censo electoral, y de éste, una vez autorizado tanto por la Corporación como por los Vocales de la Junta municipal, se saquen y remitan antes del día 15 las copias correspondientes á la Diputación provincial y á las comisiones inspectoras respectivas. Que el local donde se ha de verificar la elección el día 1.º de Diciembre, sea el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, y que diez días antes de la elección, se anuncie esto al público, fijándole también copia de las listas y un edicto para que nadie alegue ignorancia.

Extraordinaria del día 9.

En las Salas Capitulares de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Faura Jara, fueron reunidos previa citación los señores de este Ayuntamiento, con objeto de levantar la presente acta cuya reunión tiene efecto á virtud de orden del Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Castor Callejo, dada al Secretario de esta Corporación á las tres y media de la tarde de hoy, en la que previene la citación de todos los señores que componen la Corporación para las siete de esta noche, á fin de comunicarles dicho señor una orden del Sr. Gobernador civil y cumplir cuanto en ella se determina; habiendo concurrido en este acto el referido señor Delegado, después de exhibir la comunicación que acredita su nombramiento, el Sr. Alcalde cedió la presidencia en favor de dicho señor para este acto, y en su virtud el referido Sr. Delegado manifestó á los señores Concejales, que el Sr. Gobernador, cual consta de su comunicación que presenta y entrega al Sr. Alcalde, fechada el seis del actual, ha decretado la suspensión de sus cargos de todos los Concejales que componen la Corporación; y que él, cumpliendo instrucciones de dicha Autoridad, ha venido á llevar á efecto este acto y á dar posesión de Concejales interinos á los Sres. D. Francisco Navarro Bermúdez, D. Vicente García Bernabé, D. Juan Sánchez Perea, D. Juan Martínez Jiménez, D. Ramón Vicente Espinosa, don Antonio Mira García, D. Francisco Pérez Martínez, D. José Vigueras Martínez y D. Pedro Puche López, nombrados por dicho Sr. Gobernador, cuyos señores también concurren á virtud de citación ordenada por el Sr. Delegado. El Sr. Alcalde D. Alfonso Faura Jara, á nombre de los Concejales suspensos expone: que siempre ha sido obediente á las Autoridades superiores y lo demuestra una vez más con serlo ahora, pero en su perfecto derecho, quiere hacer constar que protesta en la más solemne forma contra la resolución del Sr. Gobernador que se les notifica y también de no haberse dado por el Sr. Delegado 24 horas de intervalo entre la

citación y este acto como dispone la ley, y respecto á la capacidad de los Concejales interinos nombrados también hace constar, que, los señores don Francisco Navarro Bermúdez, D. Vicente García Bernabé, D. Juan Sánchez Perea, D. Juan Martínez Jiménez y don Pedro Puche López, son al presente deudores á la Hacienda pública y á los fondos municipales cual consta de expedientes y el Martínez Jiménez, que es el que lo es á municipales, también al pósito de labradores; el Concejal José Navarro, no estuvo conforme con la protesta del Sr. Alcalde, pues está conforme en la suspensión que contra él se ha decretado. En este estado, el Sr. Delegado en uso de sus atribuciones, declaró la suspensión decretada por el Sr. Gobernador firme, y recogió los bastones de jurisdicción de manos del Sr. Alcalde, determinando que desde este acto cesan en funciones. Los Sres. Concejales interinos aceptaron, y dicho Sr. Delegado, preguntó que á quien de ellos hacía la entrega provisional de los bastones recogidos y contestándole que al D. Vicente García Bernabé, inmediatamente puso en las manos de dicho señor los referidos bastones con cargo de que en la correspondiente sesión se habían de hacer los nombramientos correspondientes de Alcalde y Tenientes, y que esta fuera lo antes posible, y dando dicho Sr. Delegado á cada uno de los Concejales nombrados su oficio nombramiento, se dió por terminado este acto.

Ordinaria del día 10.

Se aprobaron las actas de las anteriores.

Se eligió para Alcalde Presidente por unanimidad, á D. Vicente García Bernabé, tomando como símbolo el bastón que le corresponde.

Se eligieron también por unanimidad para 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, los Sres. D. Francisco Navarro Bermúdez y D. Francisco Pérez Martínez, que presentes aceptaron.

Igualmente se procedió á la elección de Síndico, quedando elegido D. Antonio Mira García.

En la misma forma se eligió para Concejal Interventor, á D. José Vigueras Martínez.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á la salida de Misa Mayor.

Extraordinaria del día 10.

Se acordó separar del cargo de Secretario de esta Corporación, á don Pedro Vera Hernández, nombrando interinamente en su lugar, á D. José Ortiz López.

Se acordó nombrar para la comisión de Presupuestos á los Sres. D. Antonio Mira García, D. Francisco Navarro, D. José Vigueras y al Sr. Alcalde Presidente; para Policía urbana y rural y para pesas y medidas al señor Alcalde Presidente, D. Francisco Navarro, D. Francisco Pérez Martínez y D. Antonio Mira.

Extraordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde D. Vicente García Bernabé, para que se encargue de la cobranza de la contribución territorial é industrial, rela-

vándole de fianza por la confianza que inspira á la Corporación.

Se acordó que se proceda á la formación del libro del censo electoral para Concejales de toda conformidad con las listas ultimadas, acordando también la remisión de copias donde corresponda.

Se acordó el nombramiento de Alcaldes de los barrios del Norte, Casica y Mediodía, siendo agraciados los señores D. José Sánchez Perea, D. Pedro García Sánchez y D. Vicente Escámez Sánchez respectivamente.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó separar del cargo de alguacil del Ayuntamiento á Teodoro Pérez Martínez y nombrar en su lugar á Pedro Cánovas García.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Depositaria de fondos municipales hace verbalmente don Fernando García Jara y nombrar interinamente para dicho cargo á D. Bernardino Pérez Martínez.

Se acordó requerir al rematante de consumos D. Isidro Lacal Yepes y á sus compañeros, á fin de que presten la fianza en el término de tercero día, y de no verificarlo, que se dé cuenta para acordar lo que proceda.

Ordinaria del 24.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino D. Antonio Marco Mirete, relativa á que se le conceda levantar una pared hasta cerrar con ella el banal llamado del Cuarto por los vientos de Norte, Mediodía y Poniente, y enterado el Ayuntamiento, acordó que pase á la comisión de Policía para que estudie el asunto y dé cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Se acordó dar á D. Pedro Vera Hernández la certificación que pide en la sesión extraordinaria de 10 de los corrientes.

Ordinaria del día 1.º de Diciembre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Extraordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó, que se haga saber al rematante de consumos del actual año D. Isidro Lacal Yepes: 1.º Que en el término de segundo día al en que se le deje enterado de este acuerdo, preste la fianza definitiva prevenida: 2.º Que en el interin se presenta dicha fianza, se le intervenga la recaudación, y que cuanto se recaude, se ingrese diariamente en la Caja municipal: 3.º Que transcurridos los dos días de plazo para que preste dicha fianza, se dé cuenta del resultado para acordar lo que proceda; y 4.º Que para llevar la cuenta y razón de la intervención diaria, se nombra á D. Felipe García Saravia.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Vicente García y al Regidor Sin-

dico D. Antonio Mira García, para que á nombre de este Ayuntamiento acepten la escritura de fianza que debe prestar el rematante.

Ordinaria del día 8.

Se practicó el escrutinio general de la elección de Concejales, verificada el día 1.º, resultando proclamados para Concejales por haber obtenido mayoría relativa, los Sres. D. Vicente García Bernabé, D. Bernardino Pérez Martínez, D. Pedro García Bernabé, D. Ramón Jara Bernal y D. Francisco Navarro Bermúdez.

Continúa la sesión para el despacho de los asuntos ordinarios del Ayuntamiento.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó nombrar á D. José Ortiz, comisionado para que represente á este Ayuntamiento en la entrega en Caja y sorteo de los mozos de esta villa en la zona de Cieza, á la que pertenece este pueblo, el día catorce y quince del presente mes, gratificándole para gastos de viaje con diez pesetas diarias durante el desempeño de su comisión.

Se acordó abonar á D. José Ortiz López 80 pesetas, importe de los gastos hechos por el mismo en la elección de Concejales.

Se acordó, que debiendo renovarse el Ayuntamiento el día primero de Enero próximo, el cual ha de componerse de los nuevamente elegidos y cuatro de los Concejales que por suerte les corresponda quedar; verificado, dió por resultado que les corresponde cesar á los Sres. D. Francisco Navarro Bermúdez, D. Antonio Mira García, D. Vicente García Bernabé, D. Ramón Vicente Espinosa y D. José Viguera Martínez; y quedan los señores D. Francisco Pérez Martínez, D. Juan Pedro Sánchez Perea, D. Pedro Puche López y D. Juan Martínez Jiménez.

Se acordó, que visto que el rematante de consumos no presenta la fianza prevenida á que está requerido, se rescinda el contrato y pase el Ayuntamiento á incautarse de la recaudación y de los libros y demás documentación que para la administración y cobranza del impuesto lleve dicho representante, y todo bajo su responsabilidad y la de los fiadores.

Extraordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber estado expuesta al público la lista de los Concejales elegidos, por término de tres días, sin que por nadie se haya hecho reclamación alguna, y se acordó hacerlo así constar.

Ordinaria del día 22.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Manifestando el Sr. Presidente que según informes, en los apéndices de 1889-90 y 1881-82, resultan alteraciones en la riqueza de algunos contribuyentes sin motivo justificado, se acordó se libren certificaciones de lo que resulte en los apéndices referidos, y con copia de este particular, se remi-

tan al Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Gobernador civil, para que autorice al Ayuntamiento á llevar á su verdadera riqueza á los que no lo estén.

Se acordó que con copia certificada de este acuerdo, se dé cuenta al señor Gobernador civil de la provincia, manifestándole que esta Corporación no acepta las cartas de pago de las 500 pesetas que por obligaciones de primera enseñanza de los años 1886-87 y 1887-88 y con fondos del actual presupuesto, pagó el Ayuntamiento que cesó de funcionar el nueve de Noviembre último.

Se acordó conceder el permiso que solicita D. Antonio Marco Mirete, de estos vecinos, para levantar una pared y cerrar con ella el banal llamado del Cuarto.

Se acordó que una vez obtenida la aprobación de la Superioridad, se proceda á la subasta por año y medio á la exclusiva de las especies de consumos, y otra por dos años y medio á venta libre, haciendo la subasta en el mismo día y á la misma hora por las dos proposiciones.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó el cobro y pago de las atenciones municipales de las mensualidades de Noviembre y Diciembre, y aprobar la cuenta del material de Secretaría.

Se acordó que terminado el apéndice para 1890-91, se anuncie al público por ocho días.

Extraordinaria del día 31.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó se proceda á la formación del expediente de subasta nombrando al Sr. Alcalde D. Vicente García Bernabé, á D. Francisco Navarro Bermúdez y á D. Francisco Pérez Martínez, para que comisionados por el Ayuntamiento y con todas sus facultades, redacten el pliego de condiciones y tramiten el expediente hasta publicar el día que ha de tener efecto la subasta.

Lo relacionado, más por extenso consta en las actas originales á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual y que visado y sellado firmo en Ceutí á quince de Enero de mil ochocientos noventa.—José Ortiz.—V.º B.º: Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 1.281.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se siguen á instancia del Procurador don Tomás Ateza y Reynel, en nombre y representación de don Eliodoro de Asorza y Gironés, contra el Excelentí-

simo señor don Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, y por hallarse en concurso contra los Síndicos del mismo, don Manuel Palomo y Diego, don José María Gallago Torres y don Marcial González de la Puente, sobre cobro de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días de la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta población, plaza de Romea, perteneciente á la parroquia de San Bartolomé, señalada con el número uno, compuesta de piso bajo, entresuelo, principal y cámara, con dos patios, estando el posterior destinado á jardín. La planta baja del edificio en la parte anterior, tiene dependencias propias para ser habitadas y lo demás lo ocupan las escaleras, cocheras, cuadras, guarnés, bodegas y otras dependencias. Los pisos altos se hallan convenientemente distribuidos para ser habitados. Linda dicha finca por su derecha entrando ó sea Oeste, callejón de Albudeiteros; por la izquierda ó sea Este, otra casa de la misma procedencia; por la espalda ó Sur; casa de don Emilio Bojart y Octavio de Toledo, y por el frente ó Norte, plaza de su situación; ocupa una extensión superficial de novecientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros; y atendiendo á su estado que es regular, excepto algún punto de la parte baja de su fachada lateral, su situación y demás circunstancias, ha sido valorada por el perito designado, en la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo del justiprecio, siendo obligación precisa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de la repetida finca, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores deberán countormarse con ellos, no teniendo derecho á reclamar ningunos otros.

Murcia veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—Joaquín Soler.—El actuario, Abelardo Valero.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Braulio, mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Pedro.

Anuncios.

CALENDARIO CATÓLICO

DEL

ANTIGUO REINO DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de La Paz de Murcia, calle de San Cristóbal. Murcia.—Imp. de Juan Hernández.